

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00445.

En atención a la solicitud de embargo que antecede y conforme las formalidades previstas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres propiedad de la demandada Giselle Duarte Gallo, que se encuentren en el inmueble ubicado en la “*carrera 82 A N°73 F – 04 sur*”, Ópticas M.G., Barrio Gran Colombiano de la Localidad de Bosa o en el lugar que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Límitese el embargo hasta por la suma de **\$8.000.000.oo. M/cte.** Para esta actuación se señala la hora de las **9:00 a.m.** del **11 de julio de 2022.**

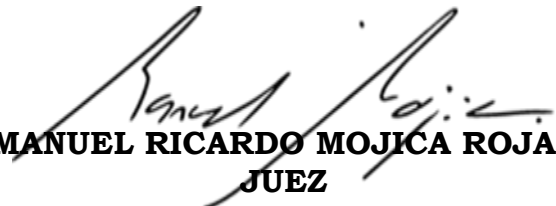
SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres propiedad de la demandada Giselle Duarte Gallo, que se encuentren en el inmueble ubicado en la “*Transversal 78 L N°68 – 35 sur*”, Ópticas M.G., Barrio Jiménez de Quesada de la Localidad de Bosa o en el lugar que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Límitese el embargo hasta por la suma de **\$8.000.000.oo. M/cte.** Para esta actuación se señala la hora de las **10:30 a.m.** del **11 de julio de 2022.**

Designese como secuestre a quien aparece en el acta de designación de la lista de auxiliares de la justicia y señálesele como honorarios la suma de **\$130.000.00. M/cte.**, envíese telegrama.

TERCERO: DECRETAR la inscripción de la presente demanda en los folio de matrícula mercantil “N°02965498, N°02965499 y N°03055021” de la Cámara de comercio de Bogotá, los cuales figuran a nombre de la aquí demandada Giselle Duarte Gallo.

Por Secretaría ofíciase de conformidad y la parte interesada acredite el trámite respectivo.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ
(2)



Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0ffda238b90ce51bbfcfae0b5a66643be0b73c4e1b09e34717461d8d4533e05d
Documento generado en 24/10/2021 06:28:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>